



AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

(367)

(21 de junio de 2022)

PROCESO: PSA M 030 22

Por el cual se decide sobre la práctica de pruebas

LA SUBDIRECTORA DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, Ley 715 de 2001 y Ley 9 de 1979, especialmente la Resolución No. 2997 del 31 de diciembre de 2009 del IDSN,

CONSIDERANDO

1. Mediante auto No. 246 del 17 de mayo de 2022 se formuló cargos a DERMOPLASTIKA SAS identificada con NIT 900.471.364, por incurrir en las prohibiciones dispuestas en los parágrafos 1 y 2 del artículo 97 del Decreto 677 de 1995.

2. Que dentro del término legal el Doctor RICARDO ARTURO LUNA BOLAÑOS identificado con C.C. No. 12.982.597 y T.P. No. 60.954 del C.S de la J. en calidad de apoderado del establecimiento investigado presentó escrito de descargos, sin embargo no solicita la práctica de pruebas.

3. Que el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 dispone:

“Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres o mas investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días”.

4. En atención a las pruebas obrantes en el proceso consistentes en actas de medida de seguridad No. 0595, 594 del 28 de diciembre de 2018, copia de actas Nos. 0349, 0127 del 4/12/2018, auto comisorio No. 1290 del 20 de diciembre de 2018, acta de recepción de productos decomisados No. 771 del 9/01/2019, constancia de prestador en REPS, con base en las cuales se formuló cargos, esta Subdirección considera procedente ser tenidas en cuenta, siendo importantes para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

5. Que en atención a su facultad oficiosa, este despacho procederá a realizar las siguientes pruebas:



AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

- Designar a la profesional especializada o quien haga sus veces, de la Oficina de Control de Medicamentos del IDSN con el fin de que se emita concepto técnico en el cual se indique si existen o no riesgos por la tenencia, de los productos que fueron objeto de decomiso y relacionados específicamente en el acta de decomiso No. 0595 del 27 de diciembre de 2018, para lo cual se emitirá el oficio pertinente.

Y las demás que se deriven de la práctica de las anteriores y que se requieran por ser necesarias y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

6. Que en atención al poder aportado al proceso, este despacho considera procedente reconocer personería para actuar al Doctor RICARDO ARTURO LUNA BOLAÑOS identificado con C.C. No. 12.982.597 y T.P. No. 60.954 del C.S de la J. en calidad de apoderado de DERMOPLASTIKA SAS identificada con NIT 900.471.364, teniendo en cuenta que este cumple con los requisitos exigidos en el artículo 73 y siguientes del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer personería para actuar al Doctor RICARDO ARTURO LUNA BOLAÑOS identificado con C.C. No. 12.982.597 y T.P. No. 60.954 del C.S de la J. en calidad de apoderado de DERMOPLASTIKA SAS identificada con NIT 900.471.364, al haberse otorgado poder debidamente presentado y en cumplimiento de los requisitos de los artículos 73 y siguientes del Código General del Proceso.

ARTICULO SEGUNDO.- Aceptar las pruebas documentales obrantes en el expediente administrativo relacionadas en el numeral 4 del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO.- En virtud de su facultad oficiosa realizar las pruebas decretadas en el numeral 5 del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO.- La etapa probatoria tendrá una duración de 30 días hábiles contados a partir de que surta la notificación de la presente providencia o hasta tanto se proceda al recaudo de los medios probatorios decretados, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO.- Notificar por estados el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.



AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

ARTICULO SEXTO.- Advertir al interesado que contra el presente auto no procede ningún recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
DANIANA MARITZA DE LA CRUZ
Subdirectora de Salud Pública

Proyectó:

*XIMENA ALEXANDRA NARVAEZ CHICAIZA
Profesional Universitaria Subdirección de Salud Pública*